

### EXENCIONES PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

<b>Exención total</b>	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Procede la exención sin necesidad de que el interesado deba solicitarla. Pudiendo, por tanto, participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior. No obstante la prioridad en la admisión quedará condicionada a la opción de la prueba superada.
<b>Parte común</b>	Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en alguna de las otras opciones	Certificado de haber superado la prueba de acceso en otras opciones, solamente desde el curso 2007/2008. No servirán certificados de años anteriores
	Haber superado las materias de Lengua, Matemáticas e Inglés en el Bachillerato.	Certificación académica del Secretario del Centro en la que conste la superación de lengua en primero y segundo de Bachillerato y matemáticas de segundo de Bachillerato.
<b>Parte específica</b>	Tener el título de Técnico correspondiente a alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.	Procede siempre que se acredite tal y como se indica en la Resolución por la que se convocan las pruebas. A estos efectos, no procederá la exención para quienes estén en posesión del Título de Técnico Auxiliar anterior a la LOGSE. A efectos de la concesión de esta exención se considerará equivalente el Título de Técnico regulado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

	<p>Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.</p>	<p>Relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditaran de la siguiente forma:          Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado y Certificación de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades desarrolladas.          Para trabajadores por cuenta propia: Certificación del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligado Tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.          No procederá, en ningún caso, en otro tipo de relaciones tipo becas, colaboraciones especiales, etc.</p>
	<p>En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos.</p>	<p>Certificado del Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición.</p>
	<p>Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II o superior al amparo de la Ley de las cualificaciones 5/2002 correspondiente a algunas de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica.</p>	<p>Certificados emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones profesionales 5/2002.</p>
	<p>Haber superado las materias de Bachillerato marcadas en la opción solicitada.          Por superar todos los módulos profesionales, excepto el de FOL y RED de un ciclo formativo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo.          Por superar todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación.</p>	<p>Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado.</p>
	<p>Por acreditar las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo perteneciente a la opción solicitada</p>	<p>Certificación de acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral</p>

**Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Excepto a efectos de solicitar la exención de la parte específica, cuando el solicitante este cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio.**

**CONVALIDACIONES DE PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO Y A GRADO SUPERIOR.**

<b>Grado medio</b>	Superación de la parte o partes de la prueba de acceso con indicación de la calificación obtenida	Certificación parcial de superación de la prueba de acceso a partir del curso 2008, expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso
<b>Grado Superior</b>	Superación de la parte de la prueba de acceso con indicación de la calificación obtenida	Certificación parcial de superación de la prueba de acceso a partir del curso 2008, expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso